CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

Consulta tus derechos

¿Qué derechos poseo sobre mis datos personales?

El nuevo Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) regula una serie de derechos de los ciudadanos, vinculados a la protección de los datos de carácter personal. Junto al tradicional derecho de acceso, de rectificación y de oposición, se contemplan ahora los derechos al olvido y a la portabilidad, que mejoran la capacidad de decisión y control de los ciudadanos sobre los datos personales que confían a terceros.

En esta sección ofrecemos una información detallada sobre los mismos y sobre cómo ejercerlos.

Derecho de información

En el momento en que se procede a la recogida de los datos personales, La persona interesada debe ser informado previamente en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, entre otros aspectos, de la legitimación y de la finalidad para la que se recaban los datos y de los usos que se van a hacer de ellos, así como de la posibilidad de ejercitar sus derechos con la identificación del responsable del tratamiento.

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos.

Derecho de acceso

El derecho de acceso permite al ciudadano obtener confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, la información relativa al uso que se hace de sus datos personales, con qué finalidad y legitimación se realiza el tratamiento, la información disponible sobre el origen de dichos datos y las comunicaciones realizadas o previstas de los mismos, de ser posible el plazo previsto de conservación de los datos personales o, de no ser posible, los criterios utilizados para determinar este plazo, y la posible existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

El derecho de acceso no puede ser ejercitado en intervalos inferiores a seis meses, salvo que se acredite una causa legítima para este ejercicio repetitivo.

Derecho de rectificación

La persona interesada tendrá derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan. Teniendo en cuenta los fines del tratamiento, la persona interesada tendrá derecho a que se completen los datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.

Para el ejercicio del derecho, la persona interesada deberá indicar en su solicitud a qué datos se refiere y la corrección que haya de realizarse. Deberá acompañar, cuando sea preciso, la documentación justificativa de la inexactitud o carácter incompleto de los datos objeto de tratamiento.

Derecho de supresión o «derecho al olvido»

El derecho al olvido es la consecuencia del derecho que tienen los ciudadanos a solicitar y obtener de los responsables, que los datos personales sean suprimidos cuando, entre otros casos, estos ya no sean necesarios para la finalidad con la que fueron recogidos, cuando se haya retirado el consentimiento o cuando estos se hayan recabado de forma ilícita. Asimismo, según la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 13 de mayo de 2014, que reconoció por primera vez el derecho al olvido recogido ahora en el RGPD, supone que la persona

interesada puede dirigirse frente a las empresas propietarias de motores de búsqueda de contenidos en internet para impedir la indexación de la información referida a su persona, publicada en páginas web de terceros, amparándose en su voluntad de que la misma no sea conocida por los internautas cuando considere que puede perjudicarle o desea que sea olvidada, y esa información resulte obsoleta, incompleta, falsa o irrelevante y no sea de interés público, entre otros motivos.

Derecho a la limitación del tratamiento

El derecho a la limitación del tratamiento se configura como el derecho a bloquear el tratamiento de los datos, de modo que, ante determinadas circunstancias, el responsable del tratamiento pueda conservarlos, pero no procesarlos.

La persona interesada tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento de los datos cuando:

- La persona interesada impugne la exactitud de sus datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos.
- El tratamiento sea ilícito y La persona interesada se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso.
- El responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero La persona interesada los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones
- La persona interesada se haya opuesto al tratamiento, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los de la persona interesada.

Una vez limitado el tratamiento, los datos de carácter personal solo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento de la persona interesada o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, o con miras a la protección de los derechos de otra persona física o jurídica o por razones de interés público.

Derecho a la portabilidad de los datos

El derecho a la portabilidad permite a los persona interesadas recibir los datos personales que han proporcionado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y legible por máquina, así como transmitirlos a otro responsable del tratamiento, siempre y cuando sea técnicamente posible y sin necesidad de la intervención de la persona interesada

Es destacable que el derecho a la portabilidad de los datos sólo se aplica si su tratamiento se lleva a cabo por medios automatizados y, por lo tanto, no cubre los archivos en papel. No en vano, el objetivo de este nuevo derecho es fomentar la innovación en los usos de los datos y promover el desarrollo de nuevos servicios en el contexto de la estrategia de mercado único digital.

Asimismo, hemos de tener en cuenta que, para poder ejercer este derecho, las operaciones del tratamiento deben basarse bien en el consentimiento de la persona interesada, o bien en un contrato. Los tratamientos basados en otros fundamentos jurídicos no son objeto de este derecho.

Derecho de oposición y decisiones individuales automatizadas

El derecho de oposición es el derecho del afectado a que no se lleve a cabo el tratamiento de sus datos de carácter personal o se cese en el mismo. Ejercitado el derecho de oposición, el responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las

libertades de la persona interesada, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
En el contexto de los servicios de la Sociedad de la Información, el RGPD permite que La persona interesada pueda ejercitar su derecho de oposición a través de medios automatizados que apliquen especificaciones técnicas. Tal es el caso, por ejemplo, de la oposición a la recepción de emails publicitarios. En relación con el envío de comunicaciones comerciales, no debemos olvidar que las direcciones de email obtenidas de internet no pueden ser utilizadas para el envío de dichas comunicaciones.
Además y junto al clásico derecho de oposición, el Reglamento europeo regula el derecho de la persona interesada a oponerse al tratamiento de sus datos cuya finalidad sea la mercadotecnia directa, así como a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en él o le afecte significativamente de modo similar. La nueva dimensión de este derecho tiene como objeto evitar situaciones en las que a una persona le puede ser denegado un servicio sobre la base de un resultado calculado con valores obtenidos de nuestra vida profesional, familiar, etc.

¿Qué más tengo que saber?
Lo primero que debes saber es que esos derechos relativos a la protección de datos son de carácter personalísimo, de modo que únicamente pueden ser ejercitados por el titular respecto de los datos que le conciernen, por su representante legal o por un representante voluntario aportando documento que acredite la representación expresa para ejercer estos derechos en nombre de su representado.
La legislación establece que para ejercer estos derechos es imprescindible que el ciudadano se dirija en primer lugar a la entidad que está tratando sus datos, a través del Registro y de modo que quede acreditado el envío y la recepción de la solicitud. Si la entidad, en este caso el CSN, no responde a la petición realizada en el plazo establecido por ley o el ciudadano considera que la respuesta que recibe no es la adecuada, puede solicitar que la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) tutele su derecho frente al responsable.
El contenido de la solicitud debe incluir: el nombre y apellidos de la persona interesada; fotocopia de su documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento válido que lo identifique y, si fuera necesario, de la persona que lo represente, así como el documento o instrumento electrónico acreditativo de tal representación; detalle de la petición que se realiza; dirección a efectos de notificaciones; fecha y firma del solicitante; y documentos acreditativos de la petición que formula si fuera necesario.
El responsable debe atender la petición en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud. Incluso si no existen datos personales del solicitante, deberá responderle en este sentido.
Si transcurrido el plazo de un mes, la solicitud no ha sido atendida adecuadamente, La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos con copia de la solicitud cursada y de la contestación recibida (si existiera), para que ésta pueda disponer lo necesario para hacer efectivo el ejercicio de ese derecho.